

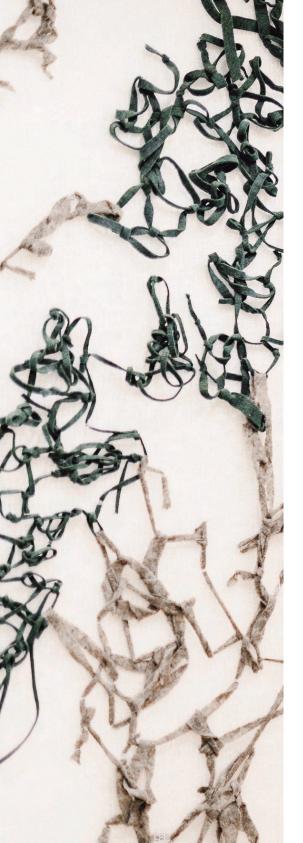


El pasado 16 de enero, la Comisión Federal de Comercio (FTC) y el Departamento de Justicia (DOJ) de Estados Unidos emitieron conjuntamente la "Guía sobre acuerdos anticompetitivos para actividades empresariales que afectan a los trabajadores". Estas nuevas disposiciones buscan fortalecer la vigilancia y regulación de prácticas que puedan restringir la competencia laboral y perjudicar a los trabajadores, reemplazando las directrices emitidas en 2016.

Al igual que la "Guía Informativa sobre acuerdos anticompetitivos entre empresas en el ámbito laboral" emitida por el Indecopi en 2020, la nueva guía norteamericana identifica como prácticas anticompetitivas los acuerdos de no-poach (acuerdos para no contratar o contactar a trabajadores de la competencia) y wage-fixing (acuerdos para fijar montos o rangos de salarios y otros conceptos, tales como bonos, comisiones, etc.).

A su vez, considera otras conductas no contempladas en la Guía del Indecopi, que podrían ser lesivas para la competencia en el mercado laboral, entre las cuales destacan las siguientes:

 Acuerdos de no-poach en el marco de contratos de franquicia: La FTC y el DOJ identifican dos supuestos de riesgo: (i) acuerdos entre el franquiciador y el franquiciado; y, (ii) que el franquiciador facilite acuerdos de no-poach entre sus franquiciados (por ejemplo, a través de traslados de quejas o amenazas).



- Intercambios de información sensible: Compartir información competitivamente sensible (por ejemplo, datos sobre salarios o condiciones laborales futuras) entre empresas que compiten por trabajadores, sin importar si el intercambio es directo o indirecto (por ejemplo, a través de empresas que brinden consultoría o el uso de algoritmos o softwares), podría ser ilegal. Cabe precisar que en el Perú, el solo intercambio de información no es una conducta ilegal, salvo que forme parte de un acuerdo, decisión, recomendación o práctica anticompetitiva. Los intercambios de información sensible pueden ser considerados por el Indecopi como posibles indicios de una infracción.
- Cláusulas de no competencia: Las cláusulas de no competencia (non-compete clauses) que impidan o limiten a los trabajadores de trabajar en empresas o iniciar sus propios negocios que compitan con su empleador, pueden violar las normas de libre competencia. Es importante que estas cláusulas estén debidamente justificadas (por ejemplo, en función al acceso del trabajador a información sensible de la empresa) y no tengan una duración excesiva.
- Condiciones laborales con efecto exclusorio: Las siguientes prácticas también podrían producir efectos restrictivos para la competencia, cuando sean tan amplias que impidan a los trabajadores de buscar o aceptar un nuevo puesto o iniciar su propio negocio: (i) acuerdos de confidencialidad; (ii) cláusulas de reembolso de capacitaciones; (iii) cláusulas de no-captación (non-solicitation); y, (iv) cláusulas que impongan el pago de penalidades por terminar su relación laboral.



La publicación de esta nueva guía brinda lineamientos claros para los empleadores sobre qué prácticas pueden suponer riesgos para la competencia en el mercado laboral, a efectos de adecuar sus contratos y procesos para prevenir posibles infracciones. Asimismo, aun cuando estos lineamientos han sido emitidos para su aplicación en Estados Unidos, su publicación constituye una oportunidad para que las autoridades de competencia a nivel global dispongan de criterios de referencia adicionales y actualizados.

Para mayor información, compartimos la nota de prensa sobre la publicación de la Guía y el documento (en inglés):

Enlace de la Nota de prensa:

https://www.ftc.gov/news-events/news/press-releases/2025/01/ftc-doj-jointly-issue-antitrust-guidelines-business-practices-impact-workers?utm_campaign=Today%2C+the+Federal+Trade+&utm_content=1737051242&utm_medium=social&utm_source=linkedin

Enlace del documento en inglés:

https://www.ftc.gov/legal-library/browse/ftc-doj-anti-trust-guidelines-business-activities-affecting-workers



NUESTRO EQUIPO



LUIS MIGUEL ELÍAS SOCIO luismiguel.elias@rebaza-alcazar.com



MARCIA ARELLANO SOCIA marcia.arellano@rebaza-alcazar.com



MAGALY VARELA
ASOCIADA SENIOR
magaly.varela@rebaza-alcazar.com



YASSER VICHIR ASOCIADO yasser.vichir@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, Vía Principal 133, Piso 3 Edificio Real Dos, San Isidro Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12 Las Condes Teléfono (562) 2244-68432

MADRID

Calle Velázquez 34, Piso 7 Salamanca, 28001, Madrid Teléfono (34) 910623682